

ACTA: En Montevideo, el día 27 de enero de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos', Subgrupo N° 19 subgrupo 06 'Recolección de residuos Capítulo 1° 'Recolección de residuos hospitalarios', integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez Delegado Empresarial: Dr. Juan Mahilón en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 31 de agosto de 2011, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos** En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2014 para todos los trabajadores del sector, tanto para los salarios mínimos como para aquellos que superan los mínimos será del 5,93%, producto de la acumulación de los siguientes items a) 2,5% por concepto de inflación proyectada promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central del Uruguay para el período 1ero de enero de 2014 a 30 de junio de 2014, b) 3,35% como correctivo de la inflación proyectada para el período 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 y la real de igual período.

A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2014:

Peón especializado.....	\$ 14.532 mensuales
Lavador de tarrinas y de camiones	\$ 15.820 mensuales
Ayudante de chofer.....	\$ 17.239 mensuales
Chofer.....	\$ 18.792 mensuales

Leída, se ratifica firmando siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

